

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: UNDÚ

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante aduanálisis determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Polvo fino color blanco, olor característico, contenido en treinta (30) sobres originales decorados e impresos **“UNDÚ, U, SABOR MANDARINA, SUPLEMENTO ALIMENTICIO ARGININA Y EXTRACTO EN POLVO DE ACEITUNA POLVO”** todos contenidos en caja original sellada, decorada e impresa con la misma leyenda anterior.

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 21, **partida 21.06** que comprende **preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte**; cuya Nota Explicativa del Sistema Armonizado, dispone: Con la condición de no estar clasificadas en otra parte de la Nomenclatura, esta partida comprende:

B) Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias destinadas a su incorporación en preparaciones alimenticias.

Están comprendidos en esta partida, entre otros: 16) Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de complementos alimenticios a base de extractos de plantas, concentrados de frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., con adición de vitaminas y, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro. Estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud. Pero, no tienen indicaciones relativas a la prevención o al tratamiento de una enfermedad.

Por lo antes expuesto y al tratarse de un suplemento alimenticio en polvo elaborada con materia vegetal, glucosamina, condroitina, fructosa, ácido cítrico, maltodextrina, aminoácidos, ácido ascórbico, sucralosa, vitaminas, minerales, edulcorante, saborizante y colorante, su clasificación arancelaria correspondiente es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás, - - Preparaciones alimenticias de los tipos citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10.00, - Las demás; Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código **2106.90.79.00** que comprende: Las demás: Preparaciones alimenticias de los tipos citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30; el cual coincide con el código arancelario determinado.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.